



C I R C U L A R CSJCAC23-206

Fecha: 19 de diciembre de 2023
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado 170014003009-2023-00625-00.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2340 del 19 de diciembre de 2023, suscrito por el **Secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Jorge Andrés Quijano Rojas, radicado con el número 170014003009-2023-00625-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...**SÉPTIMO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor Jorge Andres Quijano Rojas, identificado con C.C. 1.024.466.902, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11340
Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/VOH